

2. En el acuerdo de disolución del Consorcio, se determinará la forma en la que se ha de proceder para efectuar la liquidación de sus bienes y para atender los posibles gastos que ello conlleve, tales como la resolución de la vinculación laboral del personal, los gastos correspondientes al eventual desmantelamiento de la totalidad o parte de las instalaciones y de la posible restauración del medio ambiente. La distribución de cargas se formalizará a través de una adenda y los gastos se repartirán a partes iguales entre las dos entidades consorciadas.

Consejería de Economía y Hacienda

771 *ORDEN de 5 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2007, que resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, dando cumplimiento a la Orden 56, de 28 de enero de 2008, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Pablo César Rosso y D. Ian Stewart Juan.*

Vista la propuesta de la Directora General de Promoción Económica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden nº 56, de 28 de enero de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda, se estima el recurso interpuesto por D. Pablo César Rosso y D. Ian Stewart Juan (LPA-07-134) contra la Orden de 17 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias (B.O.C. nº 147, de 23.7.07 y c.e. en B.O.C. nº 157, de 6.8.07), en la que se denegó a dicho solicitante la subvención solicitada.

Segundo.- Procediendo dar cumplimiento a la citada Orden, que acuerda “dejar sin efectos la denegación referida [...] y previa la instrucción que proceda, se resuelva la solicitud de subvención presentada por los recurrentes, mediante una nueva valoración de la misma”, y conforme a la valoración efectuada por el órgano instructor.

Tercero.- Existe dotación presupuestaria para atender a la obligación contraída en la aplicación presupuestaria 10 09 612H 770.00 con proyecto de inversión: 00710103 “Incentivos a la creación, desarrollo y modernización de empresas de servicios”.

Cuarto.- Se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El Consejero de Economía y Hacienda es competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera, apartado tres, de la Orden de 8 de marzo de 2007, que aprueba las bases reguladoras (B.O.C. nº 53, de 14.3.07), y en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, la Orden de 8 de marzo de 2007, de bases y convocatoria, y demás normativa de aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la Orden de 17 de julio de 2007 de concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 23 de julio de 2007, incluyendo al solicitante Rosso, Pablo César en el anexo I (Beneficiarios), concediéndole una subvención de veinticuatro mil (24.000,00) euros en los términos que se relacionan en el anexo.

Segundo.- Publicar la citada modificación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- A fin de garantizar la estricta igualdad de condiciones del interesado en relación al resto de los beneficiarios, conceder al beneficiario un plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden, para manifestar por escrito su aceptación expresa, según modelo que se inserta como anexo V en la Orden de concesión publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 147, de 23 de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria (décima). El no otorgamiento en plazo de la aceptación expresa; la renuncia posterior a la subvención aceptada, o la justificación de la subvención en menor cuantía, producirán los efectos previstos en la citada Orden de convocatoria.

Cuarto.- En idénticos términos, conceder al beneficiario un plazo para realizar y justificar la actividad objeto de esta subvención que finalizará transcurrido 1 mes y 8 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden. El abono de la subvención se producirá en los términos es-

tablecidos en la base undécima de la Orden que aprueba las bases reguladoras. El modelo oficial de "Solicitud de abono" se inserta como anexo VI a la Orden de concesión, formando parte de la misma el anexo A, modelo de relación de cuenta justificativa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

ANEXO

Nº Expediente	BENEFICIARIO	GASTOS DE CONSTITUCIÓN	APLICACIONES INFORMÁTICAS	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN	BIENES DE EQUIPO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL	TOTAL INVERSIÓN APROBADA	AUDITORÍA	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	PUESTOS DE TRABAJO A CREAR
LPA-07-134	ROSSO, PABLO CÉSAR	6.000,00	6.000,00	16.566,03	0,00	59.000,00	0,00	87.566,03	600	39,58	24.000,00	3

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

772 *ORDEN de 21 de mayo de 2008, por la que se regulan las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.*

Los incendios iniciados el 26 de abril de 2008 en la isla de La Gomera han ocasionado cuantiosos daños en los muebles e inmuebles de propiedad privada, así como en las infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios públicos.

Estos incendios han tenido graves consecuencias, no sólo por las hectáreas quemadas, sino por las repercusiones para la seguridad de las personas y sus bienes, ya que los fuegos han afectado a núcleos urbanos y viviendas en el ámbito rural, que han obligado a la evacuación de personas que han tenido que ser desalojadas de sus viviendas.

Ante la situación de emergencia generada por los graves efectos de los mencionados incendios, el Gobierno de Canarias, desde el principio constitucional de solidaridad, estableció una serie de medidas y ayudas para reparar y paliar, en la medida

de lo posible, las pérdidas sufridas, con el objeto de contribuir con la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas. Dichas medidas y ayudas se concretaron en el Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.

Entre las ayudas aprobadas por el Decreto 89/2008, mencionado, el artículo 6 recoge las ayudas a otorgar por los daños producidos en las producciones e infraestructuras del sector agrario.

Asimismo el apartado 5 del artículo 6 establece que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá los términos, condiciones, procedimiento y financiación de las ayudas previstas en este artículo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Se aprueban las bases que rigen las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario previstas en el artículo 6 del Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera (B.O.C. nº 88, de 2.5.08), en los términos del anexo.